

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EXPEDIENTE S--2023
“ACUERDO MARCO - Vehículos con conductor para la CRTVE en la
Comunidad de Madrid”

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto fijar las prescripciones técnicas que regirán el Servicio de Transporte en Vehículos Ligeros con Conductor para la Corporación RTVE en Madrid destinados a dar respuesta a las necesidades de desplazamiento del personal de la Corporación RTVE.

El objeto del contrato es el servicio de vehículos con conductor para los centros de producción de CRTVE en la Comunidad de Madrid. Incluye servicios cuyo itinerario tenga origen en la Comunidad de Madrid y el destino sea otras comunidades autónomas.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán estar especializadas en la actividad objeto del contrato y deberán atenerse en su actuación y funcionamiento a todo lo contemplado en el Reglamento y Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor y demás disposiciones vigentes que afecten a este servicio.

El servicio cubrirá las necesidades de transporte del Centro de Producción de la Comunidad Autónoma de Madrid de la Corporación RTVE, S.A bajo petición previa, especificando la fecha, horario y necesidades del vehículo, y en otras comunidades autónomas. Los desplazamientos pueden realizarse de lunes a domingo, cualquier día del año y en el horario de 00.00 hasta las 24.00.

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán estar especializadas en la actividad objeto del contrato y deberán atenerse en su actuación y funcionamiento a todo lo contemplado en el Reglamento y Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor y demás disposiciones vigentes que afecten a este servicio.

2.1 Categorías de los vehículos

A efectos de contratación de vehículos y servicios amparados en el objeto de este contrato, se consideran:

- *Turismo/Ranchera* - Vehículo ligero con capacidad de cuatro plazas de pasajeros + 1 plaza del conductor, y dedicado al transporte de personas y material técnico. Respecto al tamaño del maletero, los vehículos de la presente categoría deberán contar con disponibilidad de maletero lo suficientemente amplio para la carga de material técnico de radio y televisión, básicamente equipo de ENG, que puedan alojarse en su maletero.
- *Minibús*: Vehículo con capacidad 7 / 8 personas más el conductor. Dedicado al transporte de personas y material técnico de radio y televisión, básicamente equipos de ENG, que puedan alojarse en su maletero.
- *Todoterreno*: vehículo con capacidad 4 personas más el conductor adaptado para caminos, nieve, y todo tipo de inclemencias climatológicas con tracción en las cuatro ruedas. El vehículo será dedicado al transporte de personas y material técnico de radio y televisión, básicamente equipos de ENG, que puedan alojarse en su maletero.

2.2 Tipología de servicios

A efectos de contratación de los servicios amparados en el objeto de este contrato, se considerarán:

- *Servicio de 4 horas* - Servicio de disponibilidad de 4 horas de duración con ruta y paradas a determinar por CRTVE sin límite de kilometraje. Durante el servicio se realizarán los traslados que sean solicitados por RTVE.
- *Servicio de 8 horas* - Servicio de disponibilidad de 8 horas de duración con ruta y paradas a determinar por CRTVE sin límite de kilometraje. Durante el servicio se realizarán los traslados que sean solicitados por RTVE.
- *Servicio de lanzadera*: Servicio de disponibilidad de 12 horas de duración con ruta y paradas a determinar por CRTVE. El servicio se podrá realizar con horario partido, será para el traslado de los trabajadores entre los centros de trabajo de Prado del Rey y Torrespaña desde las paradas que determinen el responsable de transportes de Madrid. El kilometraje estará incluido.
- *Tramo de hora extra*: Periodos de 1 hora de prolongación del servicio sin límite de kilometraje.
- *Kilometraje turismo, minibús y todoterreno*: kilometraje realizado durante el servicio de 4 y 8 horas y tramo de hora extra que se abonará según precio por contrato.

- o *Gastos extras*: Los gastos tales como peajes, parking se facturarán aparte previa presentación de las facturas. Los peajes correrán a cargo de CRTVE cuando sea la propia Corporación la que exija cumplir con un itinerario donde sea necesario el abono de peaje; igualmente, el uso de parking también será decisión de CRTVE. Los gastos de fletes y pasajes de conductor y vehículo cuando se precise el traslado contra la presentación de los justificantes.

Se podrá facturar dietas y alojamiento cuando el conductor deba realizar más del 50% del servicio y/o deba pernoctar fuera de la comunidad autónoma en la que tenga origen el servicio. El importe será de 100€ si existe pernocta. Cuando no haya pernocta se abonarán 20 euros por comida y la misma cantidad por la cena.

3. PRESTACION DEL SERVICIO

Las peticiones de los servicios a los adjudicatarios serán efectuadas únicamente por el personal de RTVE que ésta designe, sin que puedan realizarse peticiones por personas ajenas.

La empresa adjudicataria se compromete a la disponibilidad y realización de sus prestaciones durante las 24 horas del día, sin distinción de sábados, domingos y festivos.

La determinación del número de vehículos y su tipo, así como las jornadas de prestación del servicio de transportes con conductor, corresponderá a RTVE.

RTVE, para facilitar la gestión del servicio, informará a los adjudicatarios del número de vehículos necesarios previstos a un mes vista. Además, 24 horas antes de la prestación del servicio se trasladarán posibles variaciones sobre los vehículos previstos. La relación de vehículos y conductores que realizarán los servicios solicitados, deberá ser confirmada por el adjudicatario antes de las 18 horas del día de la solicitud.

El servicio podrá tener origen o finalizar en cualquier punto del municipio de Madrid o en las sedes de RTVE. Si el primer o último servicio realizado tiene por origen un punto fuera de éste área, se facturarán los kilómetros desde dicho punto hasta el municipio de Madrid o sedes de RTVE (lo que sea más favorable), sin necesidad de que se realice físicamente dicho desplazamiento.

Se considerará como tiempo de duración de servicio el tiempo transcurrido desde la recogida de los pasajeros del primer servicio hasta que se deje el último pasajero. También se considerará tiempo de duración del servicio los periodos en los que el vehículo esté disponible, a la espera de que se le asignen trayectos, siempre dentro del periodo de citación. Se descontarán las suspensiones de servicio que pudieran producirse por cualquier motivo y que tengan como resultado que el servicio no esté a disposición de RTVE.

En particular, se considera suspensión del servicio los periodos incluidos entre el horario de inicio y fin del servicio en los que no se ha podido prestar efectivamente el servicio previsto debido a incidencias imputables al adjudicatario, con causas originadas en sus vehículos o conductores, tales como los casos de avería mecánica del vehículo, necesidades de mantenimiento o repostaje, o indisposición del conductor. Siempre que se produzca una incidencia, la empresa prestadora del servicio pondrá los medios necesarios para solventar dicha incidencia a la mayor brevedad posible, garantizando la restitución del servicio en todo momento.

La empresa adjudicataria deberá tener protocolo de actuación ante averías e incidencia. Deberán informar a RTVE, explicando los detalles de la incidencia acontecida (lugar, motivo, etc.), así como la propuesta de restitución del servicio de forma inmediata, y adoptar las medidas oportunas para que el tiempo de suspensión sea lo menor posible. Se aportará un vehículo alternativo si fuera necesario, que saldrá en un tiempo máximo de 15 minutos hacia el lugar donde sea necesario sustituir el vehículo no disponible. No se generarán costes adicionales para RTVE y los gastos derivados a consecuencia de las averías e incidencias correrán por cuenta del adjudicatario, sin que se considere el tiempo de duración del servicio ni el kilometraje necesario para retomar el servicio que se hubiera interrumpido.

Será responsabilidad de la empresa que presta el servicio el cumplimiento con los tiempos de conducción y descanso de los conductores requeridos por la normativa. Para ello, la empresa prestadora del servicio pondrá los medios necesarios para cumplir con la legislación vigente.

Por cada servicio realizado, los proveedores deberán presentar junto con las facturas los partes de trabajo correspondientes; dejando un registro en el Sistema de Registro Informático que a tal objeto decida la Corporación, relacionando todas las jornadas de los vehículos y los kilómetros realizados con su justificante de GPS para su facturación.

No se admitirán informes o partes de servicio por horarios o recorridos realizados que no se haya registrado la petición con anterioridad a su realización.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las normas de seguridad de RTVE en relación con el control de acceso y presencia en los recintos de RTVE.

4. MEDIOS REQUERIDOS. -

4.1 MEDIOS HUMANOS. -

La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos humanos necesarios para atender las necesidades derivadas del servicio que se le encomiende.

Los conductores habrán de encontrarse en posesión del permiso de conducción necesario y la formación apropiada en función del vehículo a conducir.

Los conductores de los vehículos, deberán actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio que prestan e ir correctamente vestidos e identificados, según se indica en la cláusula 7ª del pliego de condiciones generales.

4.2 MEDIOS TÉCNICOS. -

La empresa adjudicataria deberá contar con un sistema de comunicación de forma permanente a través de correo electrónico, teléfono móvil y fijo para atención de incidencias. Dicha información debe estar incluida en la oferta presentada junto con la descripción del servicio.

Todos los vehículos deberán contar un teléfono móvil que permita recibir la solicitud de servicios, tenga GPS para contabilización de kilómetros.

Los vehículos se gestionarán mediante la plataforma y procedimientos que indique RTVE.

La totalidad de los vehículos que las empresa Adjudicataria destine a la prestación de los servicios, deberán encontrarse en posesión de la correspondiente autorización administrativa que los habilite para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos con conductor, de acuerdo con lo contemplado en la normativa vigente que lo regula y disponer, por tanto, de las correspondientes hojas de ruta o las que en un futuro puedan afectar a los vehículos en servicio, dentro de la legalidad vigente.

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de circulación dentro de los límites legales en cada momento.

El número de licencias de transporte mínimas para la prestación del servicio será de 25

- 17 turismos gama media
- 7 minibuses
- 1 todoterreno o vehículos de tracción en las cuatro ruedas

La contratación no implica compromiso por parte de RTVE de peticiones para la ocupación plena del parque de vehículos señalado anteriormente.

Todos los turismos deberán disponer de maletero amplio de al menos 500 litros. El 30% de los turismos deberán tener maletero plano y de carga a ras, para la carga y descarga de material de filmación.

Al menos uno de los minibuses deberá tener los requisitos de usabilidad para Personas con Movilidad Reducida (PMR)

El 25% de la flota puesta a disposición para el servicio deberá tener dispositivo ambiental de la DGT ECO.

Así mismo la empresa adjudicataria debe adquirir el compromiso de atender todas las necesidades de la Corporación, aunque ello implique aumentar el número de vehículos mínimos exigidos en el presente Pliego y para ello, se permitirá la subcontratación para atender dichos servicios, previa autorización de la Corporación RTVE.

Las licencias de Transporte requeridas para la prestación del servicio deben haber sido expedidas por la comunidad autónoma. El adjudicatario deberá realizar todos los trámites requeridos para permitir la movilidad y, por tanto, asegurar una correcta prestación del servicio de alquiler de vehículos con conductor. Especialmente, deberá cumplir los requerimientos necesarios para que el Ayuntamiento de Madrid autorice a los vehículos asignados el acceso y parada en zonas restringidas.

Los vehículos que se oferten y se pongan a disposición, no podrán tener una antigüedad superior a 8 años durante la vigencia del contrato.

En la oferta técnica los licitadores presentarán para su verificación la siguiente información de cada uno de los vehículos que prevean dedicar a la ejecución del contrato:

- Ficha Técnica
- Licencia de Transporte
- Distintivo ambiental
- Seguro

Todos los vehículos deberán estar permanentemente en condiciones óptimas de conservación, mantenimiento y limpieza, debiendo comunicar por medio del Sistema Informático que a tal efecto decida la Corporación de la información oficial del cumplimiento del plan de revisiones periódicas de cada vehículo.

Los gastos derivados de estas labores de conservación, mantenimiento y limpieza, correrán por cuenta del adjudicatario.